

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL LOTE 2, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 98/2025 “SERVICIOS DE APOYO A LA CONSERVACIÓN, AL MANTENIMIENTO GLOBAL, A LAS ACTUACIONES URGENTES Y A LAS ACTUACIONES DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES, LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS ADSCRITAS AL ÁREA LÍNEAS ELÉCTRICAS Y AL ÁREA HIDRÁULICA Y SOLAR DE CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P.”

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 4 de diciembre de 2025, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario del Lote 2, **MONCOBRA, S.A.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

MONCOBRA, S.A. (Lote 2)

- **Defecto:** para acreditar la disposición de los medios materiales requeridos en el apartado 5.2.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”) las empresas licitadoras debían aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometían a dedicar o adscribir al contrato los medios materiales requeridos. Acompañando a la referida declaración responsable, los licitadores deberán aportar la relación de los medios materiales que se comprometen a adscribir a los servicios objeto del contrato.

En este sentido, la empresa licitadora **no aporta la relación de los medios materiales** que se comprometen a adscribir a los servicios objeto del contrato.

- **Subsanación:** Para acreditar la disposición de los medios materiales requeridos en el apartado 5.2.2 del Anexo I del PCAP, la empresa licitadora deberá aportar **relación de los medios materiales** que se comprometen a adscribir a los servicios objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**